



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TOLEDO

PRESIDENCIA

Nº R.E.L. 0245000

Para su conocimiento y efectos oportunos, adjunto remito certificación de acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 8 de febrero de 2013, relativo a la **«Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de San Pablo de los Montes para la ejecución del proyecto de actuación en los Baños del Robledillo y para la cesión de uso con objeto de su posterior aprovechamiento»**.

Toledo, a 11 de febrero de 2013.
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Arturo García-Tizón López

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN
PABLO DE LOS MONTES.

Núm. R.E.L. 0245000

JOSÉ GARZÓN RODELGO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, el Pleno Corporativo de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión extraordinaria celebrada el 8 de febrero de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO DE LOS MONTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN LOS BAÑOS DEL ROBLEDILLO Y PARA LA CESIÓN DE USO CON OBJETO DE SU POSTERIOR APROVECHAMIENTO.»

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del Sr. Presidente, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Cooperación e Infraestructuras, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2013, que textualmente dice:

“Por la Presidencia de esta Corporación Provincial, una vez ultimado el proyecto de Convenio que es objeto de la presente Propuesta y vistos los informes al efecto emitidos por la Asesoría jurídica y por la Intervención General de esta Diputación, se somete a la consideración del Pleno Corporativo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación Municipal, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Avocar el Pleno Corporativo la competencia delegada en la Junta de Gobierno para el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de San Pablo de los Montes cuyo texto íntegro se transcribe seguidamente:

“Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de San Pablo de los Montes para la ejecución del Proyecto de Actuación en “Los Baños del Robledillo” y para la cesión de uso con objeto de su posterior aprovechamiento

En Toledo, a _____ de dos mil trece.

REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. ARTURO GARCÍA-TIZÓN LÓPEZ**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, y asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, **D^a ALICIA BENITO MINAYA**, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes, en nombre y representación del mismo y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Ambas partes se reconocen la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y, en virtud de ello:

MANIFIESTAN

Primero.- El balneario “Los Baños del Robledillo”, propiedad del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes, en concepto de bien patrimonial, ha constituido tradicionalmente un lugar emblemático para toda la zona de los Montes de Toledo, en cuanto a salud, turismo, ocio y esparcimiento, habiendo cesado en su actividad durante los últimos diez años, debido a la necesidad de su remodelación y modernización

Núm. R.E.L. 0245000

y la insuficiencia económica y financiera del Ayuntamiento para realizarla, lo que ha ocasionado un descenso en el desarrollo económico social del propio municipio y de su zona de influencia.

Segundo.- Esta remodelación y modernización del referido balneario, supondría una indudable oportunidad para relanzar el sector turístico de la zona y el desarrollo económico y social del propio municipio y de la comarca.

A estos efectos, con fecha de 27 de septiembre y de 30 de noviembre de 2012 se firmaron, entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de San Pablo de los Montes sendos convenios, por importe de 40.000 y 110.000 euros, respectivamente, con el objeto de dotar a este Ayuntamiento de los recursos necesarios para acometer obras urgentes de conservación de "Los Baños del Robledillo", y permitir su apertura parcial.

Tercero.- Por el Arquitecto Municipal de San Pablo de los Montes se elaboró, en diciembre de 2012, un "Proyecto de Actuación en Los Baños del Robledillo de San Pablo de los Montes", con el fin remodelar y modernizar sus instalaciones y crear un adecuado complejo turístico. El importe de las actuaciones que se prevén en dicho Proyecto asciende a 645.837,08 euros.

Un ejemplar de este Proyecto se adjunta a este Convenio como Anexo I.

Cuarto.- Con fecha de 10 de enero de 2013 se resolvió, por parte del Grupo de Desarrollo Rural "Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio Montes Toledanos" conceder al Ayuntamiento de San Pablo de los Montes, para la ejecución del Proyecto reseñado en el apartado anterior, una ayuda de 186.812,59 euros, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Se acompaña a este Convenio como Anexo II copia de la citada Resolución.

Quinto.- El Ayuntamiento de San Pablo de los Montes es titular, así mismo, de la concesión del aprovechamiento de las aguas de "Los Baños del Robledillo" para uso de balneario, por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 11 de mayo de 2011.

Dichas aguas están declaradas minero medicinales por Resolución de la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 21 de febrero de 2005.

Sexto.- Las Diputaciones Provinciales, además de la asistencia y cooperación jurídica y técnica con los municipios, tienen como competencias propias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de los mismos, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Séptimo.- A fin de conseguir la plena puesta en funcionamiento del citado balneario "Los Baños del Robledillo" y disponer de los medios financieros para su remodelación integral, en atención a lo previsto en el artículo 92 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y a través del procedimiento establecido en dicho precepto, mediante cesión de uso, resulta posible que el Ayuntamiento de San Pablo de los Montes ponga a disposición de la Diputación Provincial este balneario, una vez que por aquél se proceda a su remodelación y modernización, para la explotación del mismo por ésta, en beneficio de los habitantes del término municipal y permita la promoción de su sector turístico y el desarrollo económico y social de toda la zona de los Montes de Toledo.

Octavo: El presente Convenio se acompaña de los siguientes Anexos:

- ◆ Anexo I: Proyecto de actuación en los "Baños del Robledillo"
- ◆ Anexo II: Resolución de 10 de enero de 2013 del Grupo de Desarrollo Rural "Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio Montes Toledanos" por la que se concede al Ayuntamiento de San Pablo de los Montes, una ayuda para la ejecución de actuaciones de remodelación de los "Baños del Robledillo con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
- ◆ Anexo III: Inventario de bienes existentes en los "Baños del Robledillo".
- ◆ Anexo IV: Declaración Responsable de finalización del Proyecto.

Núm. R.E.L. 0245000

Por todo ello, de común acuerdo, ambas Instituciones suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de San Pablo de los Montes (en adelante, el Ayuntamiento) se compromete a ejecutar el "Proyecto de Actuación en los Baños del Robledillo" de San Pablo de los Montes" (en adelante, el Proyecto), consignado en el Expositivo Tercero anterior, redactado por su Arquitecto Municipal y cuyo presupuesto (IVA incluido) asciende a SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE euros con OCHO céntimos (645.837,08 €).

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Toledo (en adelante, la Diputación Provincial), adicionalmente a las subvenciones concedidas al Ayuntamiento en virtud de los convenios citados en el Expositivo Segundo anterior, una vez que se formalice la cesión de uso prevista en la Estipulación Octava posterior y en su condición de cesionaria, abonará al Ayuntamiento un canon anual por importe de SETENTA MIL NOVECIENTOS TRES euros (70.903,00 €) durante el periodo de vigencia de aquélla.

El canon mencionado se descompondrá en dos tramos parciales de las siguientes cuantías y con distinta afectación:

- Tramo I de 45.903,00 euros anuales, de naturaleza finalista, cuyo importe acumulado máximo para todo el periodo de la cesión de uso se cifra en 459.030,00 euros, que habrá de ser destinado por el Ayuntamiento a la financiación parcial, equivalente al 71,07 por 100, del Proyecto referenciado en la Estipulación Primera anterior y será objeto de abono anticipado por la Diputación Provincial de acuerdo con el régimen de pagos regulado en la Estipulación Cuarta posterior.
- Tramo II de 25.000,00 euros anuales, de carácter no finalista y de abono periódico durante el plazo de la cesión de uso. El devengo y liquidación de su importe anual será satisfecho por la Diputación Provincial de una sola vez, dentro de la última semana del sexto mes de cada anualidad.

El Ayuntamiento se compromete a:

- a).- La redacción y aprobación del Proyecto técnico de las obras y/ o suministros que ampara el presente Convenio.
- b).- La gestión y ejecución de dichas obras y su contratación de acuerdo con la legislación vigente sobre contratos de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente, los trabajos podrán realizarse por la propia Administración.
- c).- Acreditar fehacientemente los actos administrativos derivados de los apartados a) y b), ante la Diputación Provincial cofinanciadora del Proyecto, con carácter previo al inicio de las obras, mediante certificación/es acreditativa/s emitida/s al efecto.
- d).- Destinar y afectar el importe acumulado del Tramo I del canon, de abono anticipado y que se cifra en una cuantía máxima de 459.030,00 euros, a la financiación parcial del presupuesto del Proyecto mencionado en el apartado a) anterior.
- e).- Afectar el importe de la ayuda económica concedida al propio Ayuntamiento por el Grupo de Desarrollo Rural "Asociación para el desarrollo integrado del Territorio Montes Toledanos", dentro del Programa LEADER 2007-2013 del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, con núm. de expediente L4506.1.313.135 e importe de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE euros con CINCUENTA Y NUEVE céntimos (186.812,59 €), que representa el 28,93 por 100 del presupuesto del Proyecto de referencia, a la cofinanciación del mismo.

Núm. R.E.L. 0245000

TERCERA.- A tal efecto, se autoriza y compromete el gasto correspondiente a la anualidad de 2013 del canon a satisfacer al Ayuntamiento por importe conjunto y máximo de los Tramos I (anticipado) y II (periódico) de 484.030,00 euros, con imputación a la aplicación presupuestaria 1690.209.00 del Presupuesto General de 2013 de la Diputación Provincial, así como, por el mismo concepto y aplicación y para el periodo 2014-2022, ambos inclusive, el gasto de 25.000,00 euros para cada anualidad.

Tendrán la consideración de gastos **financiables**:

- a).- Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la inversión para la que se concede la **financiación** y se realicen en la anualidad de financiación prevista en el presente convenio, con anterioridad a la expiración del plazo de justificación y estén incluidos en el proyecto.
- b).- Los tributos serán **gasto financiable cuando el receptor de la financiación** los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto **financiable** el I.V.A. cuando éste sea deducible para el **receptor de la financiación**.

CUARTA.- El pago anticipado del importe del Tramo I del canon de uso, comprometido por la Diputación Provincial, se efectuará al Ayuntamiento, previa remisión y oportuna fiscalización de la siguiente documentación:

- a).- Notificación del acuerdo del órgano municipal competente de aprobación del Proyecto técnico, así como, en su caso, del acuerdo para la adjudicación de la ejecución del mismo.
- b).- Certificaciones de obra y/o de suministro, acreditativas del gasto realizado, expedidas por el director facultativo correspondiente y oportuna aprobación de las mismas por el Ayuntamiento.

La Diputación Provincial efectuará el abono de la parte proporcional del importe de cada certificación de obra y/o suministro expedida por el Ayuntamiento, resultante de aplicar a aquél el porcentaje de financiación correspondiente del 71,07 por 100, de acuerdo con el siguiente régimen de justificación de gastos:

- 1º.- El abono anticipado del Tramo I del canon por la Diputación Provincial se realizará contra certificaciones de obra y/suministros, emitidas por el Ayuntamiento contratante, que serán aprobadas previamente por éste, solicitando a aquella el libramiento de fondos correspondientes.

Si las obras se realizan, en todo o en parte, por la propia Administración se remitirán facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, justificativas de los trabajos llevados a cabo y acreditativas de su realización, conformados por el Ayuntamiento, así como el acuerdo aprobatorio del gasto correspondiente y de los trabajos realizados para los cuales solicita éste el libramiento de fondos. En este caso, cuando el Proyecto incluya Beneficio industrial y gastos generales, estos conceptos no serán de abono, pudiendo únicamente incluirse en las facturas el 4% por gastos de administración.

- 2º.- A los anteriores efectos, las certificaciones aprobadas y facturas conformadas junto con la documentación mencionada en el punto anterior, deberán ser remitidas a la Diputación Provincial con anterioridad al día 30 de diciembre del año actual. A partir de esa fecha, la propia Diputación procederá, previa solicitud motivada del Ayuntamiento, a la incorporación, por una sola anualidad, de los remanentes de crédito no gastados en el ejercicio presupuestario actual.

- 3º.- El libramiento del pago anticipado por la Diputación Provincial, en la parte proporcional correspondiente al porcentaje señalado en la Estipulación Segunda anterior, se efectuará contra certificaciones de obra y/o suministros emitidas y/o facturas conformadas, formalmente aprobadas por el Ayuntamiento, sin que en ningún caso pueda superarse el crédito máximo comprometido a estos efectos en la misma Estipulación. En todo caso, tal

Núm. R.E.L. 0245000

documentación acompañará a la correspondiente solicitud de libramiento de fondos por la Diputación Provincial.

- 4º.- La Diputación Provincial, podrá realizar cuantas comprobaciones considere necesarias tanto administrativas como técnicas, para la correcta ejecución de las obras y/o suministros para las que se les solicite el libramiento de fondos.
- 5º.- Por último, con motivo de la finalización de la ejecución del Proyecto, el Ayuntamiento deberá presentar Declaración responsable, conforme al modelo que se une en Anexo IV, suscrita por el Alcalde, en la que se haga constar que el importe anticipado del Tramo I del canon, abonado por la Diputación Provincial, así como de la/s restantes ayuda/s económica/s y/o subvención/es concedida/s y obtenida/s no supera el gasto final soportado y liquidado, así como que se ha realizado el Proyecto íntegro al que dicho canon y ésta/s se ha/n destinado.

Si el Ayuntamiento obtuviera, como consecuencia del procedimiento de licitación del Proyecto, bajas u otras economías sobre el presupuesto de éste, el importe correspondiente a la parte proporcional financiada con el Tramo de abono anticipado del canon será objeto de minoración en cuantía equivalente, al no poder ser destinado a la finalidad a que, el mismo, se afecta.

QUINTA.- Modificaciones al contrato y/o al Proyecto: Si durante la ejecución del contrato o del Proyecto el órgano de contratación competente del Ayuntamiento considerase preciso efectuar determinadas obras de modificación de las obras y/o suministros o llevar a cabo obras complementarias al Proyecto inicial, aún cuando ni unas y otras supongan un incremento de gasto, el Ayuntamiento deberá solicitar de la Diputación Provincial la pertinente autorización previa antes de iniciar o acometer dichos modificados o complementarios. El incumplimiento de esta condición de autorización previa será causa de resolución del Convenio.

En ningún caso dichos modificados o complementarios de obra supondrán incremento alguno sobre el importe máximo de la financiación comprometida por la Diputación Provincial y establecida en la Estipulación Segunda de este Convenio.

SEXTA.- Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las instituciones firmantes del mismo, que serán designados por el Alcalde del Ayuntamiento y por el Presidente de la Diputación Provincial, respectivamente. Dicha comisión será la encargada de efectuar el seguimiento de los trabajos y tendrá a su cargo las funciones de:

- a).- Planificar y supervisar las actuaciones que se realicen al amparo del presente Convenio.
- b).- Elevar a los órganos de gobierno de cada Institución, las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan su sanción o ratificación.
- c).- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que puedan plantearse.
- d).- Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

SÉPTIMA.- El Tramo I del canon que la Diputación compromete en la Estipulación Segunda anterior es compatible con las ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea. A estos efectos, cualquier ayuda/s o subvención/es que el Ayuntamiento pudiera promover y, en su caso, obtener en su condición de entidad beneficiaria de cualesquiera otras Administraciones públicas del ámbito europeo, estatal o autonómico, o de instituciones privadas, citados, con destino al Proyecto mencionado en la Estipulación Primera anterior, tendrán la consideración de fondos de cofinanciación del mismo.

En consecuencia, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación del canon por la cesión de uso que regula el presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos

Núm. R.E.L. 0245000

o privados, nacionales o internacionales, compatibles entre sí, no comunicadas previamente a esta Diputación Provincial, podrá dar lugar a la modificación del presente Convenio y, en su caso, si se produjera exceso de financiación, se procedería a la reformulación y adecuación de los importes comprometidos.

OCTAVA.- Una vez concluidas las obras y suministros contenidos en el Proyecto, el Ayuntamiento cederá el uso del Complejo de los "Baños del Robledillo" a la Diputación Provincial de Toledo con todas las edificaciones e instalaciones que actualmente lo integran y que se recogen en el Inventario incorporado al presente Convenio como Anexo III, así como todos los incrementos, mejoras y accesiones derivados de la ejecución de la obra mencionada en la Estipulación Primera anterior.

A estos efectos, el Ayuntamiento se compromete a tramitar y aprobar el expediente de cesión de uso a la Diputación de los bienes citados, conforme a lo previsto en el artículo 92 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que se formalizará, una vez que aquélla tenga lugar, mediante Adenda a este Convenio y a cuya efectividad se condiciona, en todo caso, el devengo del Tramo II del canon regulado en la Estipulación Segunda precedente.

NOVENA.- El plazo de duración del presente Convenio y, en consecuencia, de la cesión de uso precitada será de DIEZ AÑOS prorrogables, a instancia de la Diputación, hasta un máximo de CINCO AÑOS adicionales.

En el supuesto de prórroga de la cesión será de aplicación, únicamente, lo dispuesto para el Tramo II del canon en la Estipulación Segunda anterior.

En todo caso, el devengo de los créditos plurianuales comprometidos en el presente Convenio queda condicionado a la efectividad de su dotación suficiente en los correspondientes Presupuestos anuales de la Diputación Provincial.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento pondrá, asimismo, a disposición de la Diputación Provincial el manantial existente en "Los Baños del Robledillo", obligándose aquél a obtener las declaraciones pertinentes como aguas minerales o termales así como las concesiones o autorizaciones complementarias y pertinentes, que resulten necesarias para aquellos usos que, sin estar ya concedidos, se estimen imprescindibles por la Diputación Provincial para la mejor explotación del manantial.

La Diputación Provincial tendrá el derecho de explotar el aprovechamiento del citado manantial, directa o indirectamente, previa transmisión, en forma legal de los derechos de aprovechamiento del manantial por el Ayuntamiento previa la obtención por éste de las autorizaciones y concesiones pertinentes, por tanto, quedando condicionada la eficacia de esta Estipulación a la obtención y transmisión de dichos derechos.

A estos efectos, la Diputación Provincial facilitará al Ayuntamiento la asistencia técnica y jurídica necesaria para la obtención de las autorizaciones procedentes y los estudios de viabilidad que fuesen necesarios para ello.

UNDÉCIMA.- La Diputación Provincial podrá llevar a cabo la explotación del balneario "Los Baños del Robledillo" y del manantial existente en el mismo, bien directamente, bien a través de cualquiera de las formas de gestión indirecta de los servicios públicos previstos en la legislación de régimen local. Cualquiera que sea la forma mediante la que se realice dicha explotación, la Diputación Provincial deberá respetar las condiciones bajo las que ha sido concedida al Ayuntamiento la ayuda económica a que se refiere la letra e) de la Estipulación Segunda.

DUODÉCIMA.- La Diputación Provincial se reserva el derecho de dar por resuelto el Convenio en cualquier momento, abandonar el Complejo y devolverlo al Ayuntamiento, sin que por ello tengan derecho una y otra Institución a reintegro, devolución o compensación de ninguna clase.

En caso de resolución del Convenio conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, cesará el devengo del Tramo II del canon mencionado en la Estipulación Segunda anterior, debiendo abonarse por la Diputación la parte de dicho Tramo que fuera proporcional al tiempo que el Convenio hubiera estado vigente durante el último periodo de su devengo.

Núm. R.E.L. 0245000

DECIMOTERCERA.- El Ayuntamiento se obliga a realizar cuantos trámites sean necesarios para la obtención de fondos europeos, nacionales o autonómicos que la Diputación Provincial considere susceptibles de ser obtenidos y destinados al proceso de rehabilitación o modernización de "Los Baños del Robledillo" a que se refiere este Convenio.

DECIMOCUARTA.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el presente Convenio podrá ser invocado como causa de resolución del mismo frente a la parte incumplidora, con obligación de reintegrar a la parte que sí hubiera cumplido los gastos que ésta hubiese realizado a cuenta del cumplimiento del presente Convenio, así como de cualesquiera otros daños y perjuicios que se le hubieren irrogado.

Asimismo, el incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes estipulaciones por el Ayuntamiento, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, del canon comprometido y abonado por la Diputación Provincial y, en su caso, a la exigencia tanto del reintegro de los importes correspondientes como del interés de demora devengado desde el momento del pago de aquél.

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio extinguirá su vigencia coincidiendo con la finalización del plazo de cesión de "Los Baños del Robledillo" y queda sujeto a las normas que sobre cooperación económica, técnica y administrativa establece la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como a cualesquiera otras obligaciones legalmente establecidas, que resulten de aplicación.

Una vez finalizado el periodo de vigencia de este Convenio, los bienes cedidos revertirán al patrimonio del Ayuntamiento cedente con todas sus pertenencias y accesiones, a cuyo efecto la Diputación formalizará su entrega al Ayuntamiento tanto del complejo de los "Baños del Robledillo" como de sus instalaciones, mobiliario y enseres, así como los derechos sobre el manantial a que se refiere la Estipulación Décima anterior.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

TERCERO.- A estos efectos, autorizar y comprometer el gasto plurianual consecuente con imputación a la aplicación presupuestaria 1690.209.00 (*Cooperación Municipal. Canon cesión uso "Los Baños del Robledillo"*) del Presupuesto General de 2013 y posteriores de la Diputación Provincial, una vez que se proceda a la dotación del crédito extraordinario correspondiente.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia de esta Diputación Provincial para la adopción de cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la materialización del presente acuerdo, así como para la formalización y firma de cuantos documentos se precisen a estos efectos.

QUINTO.- La efectividad de los presentes acuerdos queda, en todo caso, condicionada a la entrada en vigor de la Modificación Presupuestaria núm. 03/2013 que, a este fin, habrá de ser objeto de tramitación y aprobación por el Pleno Corporativo.

EL PRESIDENTE.- Firmado y rubricado: Arturo García-Tizón López. "

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PLENO CORPORATIVO

Finalizadas las intervenciones, la Presidencia somete a votación la presente propuesta, que resulta aprobada por mayoría de 14 votos a favor emitidos por los Sres. Diputados del Partido Popular y 12 abstenciones emitidas por los Sres. Diputados del Partido Socialista.

Núm. R.E.L. 0245000

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de San Pablo de los Montes, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Toledo, a once de febrero de dos mil trece.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,


Fdo.: Arturo García Tizón López

